



La Perseverancia Seguros

Casa Central: COLON Esq. BETOLAZA - TEL (02983) 430780 líneas rot. Fax: 430785/6 - Contest. Autom. 430787 - (B7500GFA) TRES ARROYOS
BELGRANO 680 3° y 10° PISOS - Tel/Fax: (011) 4342-6235 líneas rot. - (C1092AAT) AGENCIA CAPITAL FEDERAL
e-mail: info@lps.com.ar

Web Site: www.lps.com.ar

Buenos Aires de de .

Señor:
LA PERSEVERANCIA SEGUROS SA
Presente

Ref.: Solicitud de Seguro de Caución

De nuestra consideración:

Solicitamos la emisión del Seguro de Caución que a continuación se indica:

1. Tomador:
Domicilio: Tel:
2. Asegurado:
Domicilio:
3. Tipo de Seguro de Caución:
4. Suma Asegurada:
5. Número de licitación o del expediente del contrato:
6. Objeto de la licitación o del contrato:
7. Vigencia del seguro:
8. Fecha en que debería emitirse el seguro solicitado:
9. De no mediar indicación en contrario. la suma asegurada de la póliza que se emita en virtud de la presente solicitud. será ajustada trimestralmente en base al índice de precios mayoristas nivel general publicado por el INDEC.
10. Información adicional.

Dejamos constancia que efectuamos esta solicitud para que la emisión del Seguro de Caución se resuelva por ese Asegurador de conformidad con las condiciones de cobertura habituales y sobre la base de la información. que declaramos completa y veraz. que hemos presentado o que presentemos a requerimiento de ese Asegurador para nuestra calificación como empresa y para la calificación del riesgo que proponemos con esta nota y que forma parte de esta solicitud.

A los efectos de esta solicitud, se definen como:

Asegurado: Es la entidad licitante o contratante a favor de quien deberá emitirse la póliza.

Asegurador: LA PERSEVERANCIA SEGUROS S. A.

Tomador: Es la empresa o conjunto de empresas que representamos y que firman la presente solicitud. Para el supuesto de que el Asegurador emita la póliza solicitada. entrarán automática mente en vigor las cláusulas insertadas al dorso de esta solicitud. que forman parte integrante de ella.

Tres Arroyos,

Advertencia: (Texto según resolución 407/2001 del Ministerio de Economía)
"Artículo 1° – Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranzas, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la ley 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la ley 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta de cobranza.
En éste caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio ley 25.345 o cheque no a la orden por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo."

.....
Firma (s)

.....
Aclaración de firma (s) y cargo (s)

CONDICIONES PARA EL CASO DE ACEPTACION DE ESTA SOLICITUD

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1°. El Asegurador podrá, a su elección, exigir al Tomador la inmediata liberación de la fianza asumida por la emisión de la póliza, y/o exigirle de inmediato y por anticipada el pago del Importe garantizado al Asegurado, y/o solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Tomador hasta cubrir las sumas aseguradas, en los siguientes casos:
 - a) Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Tomador al solicitar el seguro.
 - b) Cuando el Asegurador considere fundadamente que la conducta o solvencia del Tomador de este seguro, evidencia su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado.
 - c) Cuando el Tomador o, en Su caso, una de las empresas que lo integren, solicitare concurso preventivo de acreedores.
 - d) Cuando el Tomador no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4°. del presente convenio.
 - e) En general, cuando concurra cualquiera de los supuestos enumerados en el Art. 2026 del Código Civil.

El Asegurador podrá, a efectos de hacer efectivo los derechos que se le acuerdan en este artículo, iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales, y en especial podrá solicitar embargos. Inhibiciones especiales o generales y cuantas otras medidas precautorias crea necesario, para lo cual el Tomador presta ya su conformidad.

- 2°. En caso de que el Asegurador obtenga del Tomador por anticipado el importe garantizado al Asegurado, podrá depositario a la orden de este último, para obtener así su liberación. Si así no lo hiciera, dicho importe sólo será devuelto al Tomador, sin intereses -de no producirse el siniestro-, cuando el Asegurador Quede legalmente liberado de la fianza otorgada.
- 3°. Queda entendido que las medidas precautorias a que se hace referencia en el Art. 1° se mantendrán mientras no se de alguna de las siguientes Circunstancias:
 - a) Que el Tomador, con intervención y conformidad del Asegurado, libere al Asegurador de la fianza otorgada.
 - b) Que el Tomador cancele su obligación ante el Asegurado, lo que deberá ser fehacientemente comunicado a este.
 - c) Que el Asegurador obtenga la entrega del importe total garantizado al Asegurado.
- 4°. Serán obligaciones del Tomador hacia el Asegurador:
 - a) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en la licitación o el contrato pertinentes.
 - b) Dar aviso al Asegurador, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.
 - c) Dar aviso al Asegurador de cualquier eventualidad que, mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.
 - d) Suministrar al Asegurador la información que este requiera sobre el riesgo en curso.
 - e) Comunicar al Asegurador toda venta o formalización de gravámenes sobre bienes inmuebles.
 - f) Presentar al Asegurador cada 6 meses a partir de emitida la póliza la actualización de la declaración financiera presentada como anexo de la presente solicitud de seguro.

- 5°. El Tomador deberá contestar la intimación de pago que le

efectúa el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicarlo dentro de las 48 horas al Asegurador juntamente con las pruebas con que cuenta. La notificación de las defensas no importa aceptación de las mismas, pero ninguna excepción, defensa o prueba que en dicho plazo no haya sido opuesta al Asegurado 'l notificada al Asegurador podrá ser posteriormente opuesta por el Tomador contra el Asegurador cuando éste haga uso de la facultad que le confiere el Art. 8' de este convenio. Cuando el Tomador cuestionare su responsabilidad ante el Asegurado y éste no obstante intimare el pago al Asegurador este podrá efectuar él mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el primero. El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que, en virtud cabe al Asegurador contra el Tomador. Cuando el Asegurador lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Tomador en estos procedimientos para lo cual éste otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

MODIFICACION DEL RIESGO

- 6°. Salvo las especialmente previstas por las leyes, el pliego de condiciones de la licitación o el contrato respectivo, el Asegurador no reconocerá ninguna alteración o modificación posterior de las convenciones entre el Tomador y el Asegurado, tenidas en cuenta por el Asegurador para emitir la póliza, salvo expresa conformidad previa, otorgada por escrito.

PREMIO DEL SEGURO

- 7°. El Tomador queda obligado a abonar al Asegurador además el premio inicial las sucesivas facturas que el Asegurador emita hasta la finalización total del riesgo. Dichas facturas deberán ser abonadas por el Tomador antes de la fecha Inicial de cada periodo facturado. El Tomador queda asimismo obligado a abonar el premio correspondiente a los ajustes practicados en virtud a lo establecido en el Art 4° de las Condiciones Generales de la póliza solicitada.

REPETICION Y SUBROGACION

- 8°. Todo pago que se vea compelido a efectuar al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades asumidas dará derecho al Asegurador para repetirlo del Tomador, sus sucesores o causahabientes, acrecentado de los intereses respectivos. Cuando el incumplimiento del Tomador fuera imputable a su mala fe, culpa o negligencia, el Asegurador tendrá derecho a exigir además daños y perjuicios. Asimismo, el Asegurador subroga al Tomador en todos sus derechos 1 acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas

JURISDICCION

- 9°. Las cuestiones que pudieran surgir entre el Tomador y el asegurador se substanciarán ante los tribunales ordinarios del domicilio del Asegurador, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

COMUNICACION Y TERMINOS

- 10°. Toda comunicación deberá efectuarse por carta postal certificada telegrama colacionado y los términos sólo se contarán por días hábiles.

N° 2

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

IDENTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO

DATOS A REQUERIR A PERSONAS JURIDICAS

El/la (1) que suscribe (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto

En caso afirmativo indicar:

Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Lugar y fecha:-...../...../.....

Razón Social:..... Fecha y N° de Inscripción Registral:...../...../.....

CUIT/CUIL/CDI(1) N°: - - Actividad Principal:

Fecha del contrato o escritura de constitución:/...../.....

Copia certificada del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición del original.

Domicilio LegalN° Localidad.....() Pcia.....

Teléfono de la sede social :-..... E-mail:@.....

Actas certificadas del órgano decisorio designando autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma social..

Datos de Identificación de las autoridades, representante legal, apoderados y/o autorizados con uso de firma (personas físicas).

Copia certificada del último balance auditado por Contador Público.

Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Productor :

Funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.....

Observaciones:.....

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. (5) Integrar sólo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica.
 (2) Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. A la misma deberá adjuntarse la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que también deberá ser suscripta por el cliente.

Preguntas frecuentes sobre Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

1) ¿Quiénes pueden ser PEPs?

Quiénes en la actualidad se desempeñan como: Funcionarios Nacionales / Provinciales / Municipales / Funcionarios Públicos Extranjeros en los **MAS ALTOS CARGOS, RANGOS O PUESTOS JERARQUICOS** o hasta dos años después de haber cesado sus funciones en esos cargos.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutivas, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

2) ¿Qué se requiere para identificar a los PEPs?

La DDJJ de PEPs (formulario con datos completos)

3) Si el cliente declara no ser PEPs, es necesario preguntarle si tiene parentesco con algún PEPs?

Si, es necesario, porque el alcance se extiende a los Cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendente o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, de las personas mencionadas en el listado PEPs.

4) ¿El PEPs por parentesco abarca a cualquier pariente?

No, sólo al cónyuge o conviviente reconocido legalmente y a familiares en línea ascendente, descendente o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad según el siguiente detalle:

PRIMER GRADO:

Padre – Madre – Suegro – Suegra – Hijo – Hija – Yerno – Nuera

SEGUNDO GRADO:

Abuelo – Abuela – Hermano – Hermana – Cuñado – Cuñada – Nieto – Nieta – Concuñado – Concuñada – Abuelos del Cónyuge.

N° 1

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

IDENTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO

DATOS A REQUERIR A PERSONAS FISICAS

El/la (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto

En caso afirmativo indicar:

Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) (1):.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... N°..... País y Autoridad de Emisión:.....

Fecha y Lugar de Nacimiento:...../...../..... Nacionalidad:.....

Sexo: Estado Civil:..... Profesión:.....

CUIT/CUIL/CDI(1) N°: - -

Domicilio:..... N°..... Dto..... Tel./Celular:.....-.....

Lugar y fecha:/...../..... E-mail:.....@.....

Carácter invocado (4):.....

Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Productor:.....

Funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.....

Observaciones:.....
.....

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. (5) Integrar sólo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. A la misma deberá adjuntarse la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que también deberá ser suscripta por el cliente.